

CAPÍTULO SEXTO

PAUTAS DE PENSAMIENTO CRÍTICO PARA REDACTAR Y EVALUAR ARTÍCULOS

SUMARIO: I. *Principios para redactar y evaluar artículos.* 1. *Un artículo debe ser claro.* 2. *Un artículo debe ser veraz.* 3. *Un artículo debe ser preciso.* 4. *Un artículo debe ser completo.* 5. *Un artículo debe ser relevante.* 6. *Un artículo debe estar basado en la amplitud.* 7. *Un artículo debe estar basado en la lógica.* 8. *Un artículo debe estar basado en la profundidad.* 9. *Un artículo debe atender a lo importante.* 10. *Imparcialidad.* II. *Aspectos formales de los artículos.*
III. *Artículos complejos.*

I. PRINCIPIOS PARA REDACTAR Y EVALUAR ARTÍCULOS

Se han propuesto varios criterios para la redacción de un artículo. Queremos iniciar con ideas que se proponen en el manual redactado por Scabini *et al.*¹⁸⁵ En el principio general que ellos proponen sólo se mencionan dos características fundamentales. La claridad y la precisión. Sin embargo, si tomamos la propuesta de Paul y Elder de que la evaluación de un acto de pensamiento —y la formulación y evaluación de leyes no es la excepción— requiere al menos de someterlo a determinados criterios básicos, tenemos el siguiente principio general:

PRINCIPIO GENERAL PARA LA REDACCIÓN DE ARTÍCULOS: cualquier artículo debe cumplir con los requisitos básicos de claridad, precisión, veracidad, completitud, relevancia, amplitud, lógica, profundidad, importancia e imparcialidad.

¹⁸⁵ Scabini, Mauro Raúl, *et al*, *Manual de técnica legislativa*, 2009. Disponible en: <http://www.diputadosmisiones.gov.ar/uploads/manual.pdf> (2-julio-2012).

A continuación mostramos aspectos esenciales de cada uno de esos requisitos:

1. *Un artículo debe ser claro*

La claridad es un estándar de evaluación esencial. La claridad, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es la facilidad para percibir, expresar o comprender. Así, de acuerdo a este significado, un artículo claro es aquél cuyo significado se percibe, se expresa y se comprende con facilidad. Si un artículo es confuso, no se puede saber si es veraz o relevante. En realidad no podríamos opinar certeramente sobre su contenido ya que no sabríamos qué dice (o habría importantes divergencias de criterio sobre ello). Para redactar debemos plantearnos preguntas claras. Por ejemplo, la pregunta: ¿Qué artículos necesitamos para regular eficientemente el sistema educativo en México? No es una pregunta clara. No se ha planteado bien ya que no se sabe cuál es el problema. Se puede hacer una pregunta más clara de la siguiente manera: ¿Qué normas pueden asegurar que los maestros fomenten las habilidades de pensamiento crítico de los alumnos de nivel primaria en México?

Este requisito nos exige que al evaluar la redacción de un artículo seamos capaces de hacer al menos cuatro cosas básicas: parafrasear, ejemplificar, realizar analogías y ampliar la información.

Si un artículo es claro, debemos ser capaces de formularlo en nuestras propias palabras de varias maneras. Es decir, realizar varias paráfrasis del mismo. Así, tendremos la posibilidad de elegir la mejor versión de las varias alternativas que hemos producido. Ello no descarta que reconozcamos que, ocasionalmente, es el propio cuerpo legislativo el que, por cuestiones políticas, prefiere dejar un margen de indeterminación en ciertos aspectos. Sin embargo, de forma mayoritaria, debe intentar formularse la norma buscando que la intencionalidad del artículo sea clara en la interpretación.

Si un artículo es claro, debemos ser capaces de ejemplificar algunas de las situaciones en las que puede aplicar. Por ello podremos recibir el alcance de la redacción del mismo. Si no somos capaces de

ejemplificar, todavía hay confusión en nuestra mente y no está claro. Si un artículo es claro, debemos ser capaces de establecer analogías que nos permitan visualizar semejanzas y diferencias y así percatarnos de que hemos entendido lo que estamos regulando. Por ejemplo, una analogía entre robo y abuso de confianza puede darse de la siguiente manera: robo es apoderamiento de bien ajeno del mismo modo que abuso de confianza es la disposición de cosa ajena.

Y si un artículo es claro, entonces seguramente seremos capaces de ampliar la información de lo que se dice en el artículo mismo. Como podemos darnos cuenta, esta concepción de la claridad va más allá de la simple enunciación del requisito.

2. *Un artículo debe ser veraz*

La veracidad requiere conformidad con la verdad. Un enunciado puede ser claro pero no veraz. Ejemplo: “reformular la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es sedición”. Es bien sabido que, a diferencia de un enunciado declarativo que puede juzgarse como verdadero o falso, los enunciados imperativos de una norma no pueden juzgarse de la misma manera. Sin embargo, se pueden someter a este escrutinio a través de preguntas como las siguientes: ¿Las asunciones que involucra este artículo son verdaderas? (ejemplos: el que comete fraude se apodera de un bien ajeno por medio del engaño, basta que los agentes de investigación ratifiquen su informe para que este sea válido, el encubrimiento se da después de la ejecución del delito cuando se oculta el producto con ánimo de lucro). Las definiciones, a pesar de ser estipulativas, pueden revisarse cuidadosamente bajo el criterio de veracidad para, como su nombre lo indica, estipular correctamente los alcances de la definición. Un ejemplo sencillo podría darse cuando se reforma una Constitución local o una norma en clara contravención de la Constitución federal. La antigua práctica de establecer la “improcedencia del juicio de amparo” en ciertas normas administrativas locales es un claro ejemplo de inconstitucionalidad y de falta a la máxima de veracidad. Otra pregunta clave es: ¿Este artículo verdaderamente está regulando lo que se pretende?

3. *Un artículo debe ser preciso*

La precisión se define como la exactitud, la puntualidad, que debe tener una norma. Es una característica que demanda que estemos atentos a los detalles. Por ello, debemos preguntarnos ¿Debemos agregar más detalles a la norma? ¿Requerimos ser más específicos en algún aspecto? Un enunciado puede ser claro pero impreciso. Ejemplo: “las personas con sobrepeso deberán recibir apoyo médico por parte del Estado”. Es un enunciado impreciso porque no sabemos qué tanto de sobrepeso ¿un kilo o 100 kilos? Si conviene dejarlo así o conviene especificarlo más (en términos de índice de masa corporal, por ejemplo), es un asunto que debemos reflexionar.

4. *Un artículo debe ser completo*

Un artículo, de acuerdo a este criterio de evaluación tiene que contener todas las peculiaridades que lo distinguen de los otros artículos. No debe tener partes de más ni de menos. Es un producto acabado, perfecto en la medida de lo posible. Preguntas que nos pueden guiar son: ¿Es necesario agregar un inciso más para regular toda actividad que cubre esta norma? ¿Qué aspectos podrían necesitarse agregar con los cambios rápidos que tenemos en nuestra sociedad?

5. *Un artículo debe ser relevante*

Un artículo debe revisarse con respecto a este criterio y establecer si en realidad es necesario proponerlo. Si es necesario y se considera que es indispensable, se redacta de una manera tal que lo regulado tenga relación con el problema que se pretende resolver. Ejemplo puntual de lo anterior es la conocida práctica de copiar en constituciones estatales o leyes locales la Constitución federal. ¿Existe sentido en la repetición?¹⁸⁶ Una pregunta guía es: ¿Qué relación tiene la norma

¹⁸⁶ Evidentemente, en virtud del principio de supremacía constitucional, la norma constitucional sigue aplicándose independientemente de su repetición por

con el problema planteado? Otras adicionales son: ¿Cómo nos afecta el problema que este artículo pretende ayudar a resolver? ¿Cómo nos ayuda la norma a resolver el problema? Cuando este criterio no se toma en cuenta, se corre el riesgo de que la norma se encuentre destinada a ser letra muerta —sea irrelevante— desde su nacimiento.

6. *Un artículo debe estar basado en la amplitud*

Este criterio nos obliga a ver el problema que la norma regula en toda su extensión. Involucra la capacidad de comprensión intelectual del problema en sus variadas vertientes: moral, social, ética, religiosa, psicológica, entre otras. Ello nos permitirá luego centrarnos en la perspectiva legal que la norma requiere. Ver el todo y delimitar la norma puliendo los elementos que no queremos que entren y permitiendo que queden capturados los que visualizamos pertenecen a la norma. Preguntas que ayudan a reflexionar sobre la amplitud de las normas son: ¿Habría que considerar la inclusión de rasgos semánticos para el artículo tomados desde otra perspectiva? ¿Habría otra forma de examinar la situación que se pretende regular? Desde un punto de vista democrático ¿qué habría que considerar? Paul y Elder demuestran que un una línea de razonamiento puede ser clara, exacta, precisa, relevante y profunda pero carecer de amplitud. Del mismo modo, un artículo que regule a partir de un punto de vista conservador o liberal, que profundice en un asunto pero se limite a sólo un lado, carece de amplitud.

7. *Un artículo debe estar basado en la lógica*

Este criterio nos exige que evaluemos la coherencia del artículo. Que la propuesta se desprenda de la evidencia que se tiene para proponer la norma. Que el texto sea una consecuencia normal o natural de

la ley local (y aún en contra de ésta). Lo único que se logra, es la incómoda situación de un texto con rango constitucional inserto en una norma local ¿Qué rango debe dársele a éste a la más mínima variación? ¿Qué criterios interpretativos regirán?

las reglas de la razón. Que no haya contradicciones —ni internas a la norma ni externas a ella—, es decir, que la norma no se contradiga en sí misma ni con otras normas: este es el requisito de consistencia lógica. El criterio de la lógica requiere que ordenemos bajo algún criterio una serie de ideas. Cuando estas ideas se combinan y se apoyan entre sí y tienen sentido, el pensamiento expresado en la norma es un pensamiento lógico. Cuando las ideas no se apoyan entre sí o se contradicen o carecen de sentido, entonces no hay lógica.

Preguntas que nos ayudan a encontrar la lógica son: ¿Este párrafo (o artículo) es coherente? ¿Este conjunto de oraciones tiene sentido? ¿Existe una relación entre las oraciones de este artículo?

8. *Un artículo debe estar basado en la profundidad*

Los problemas tienden a ser complejos. Los que se intentan regular a través de artículos tienen a veces muchas aristas que analizar. El estándar de la profundidad nos exige que el artículo sea una solución al problema en toda su complejidad. Esto, generalmente, es muy difícil de lograr, pero vale la pena intentar formular la norma de manera que se responda a los aspectos más importantes y significativos del problema. Un artículo puede ser claro, preciso, relevante, pero superficial (es decir, poco profundo), por ejemplo, si se establece: “prohibido usar drogas” con el fin de desalentar a las personas de usar drogas, se tiene una norma que es clara, precisa, relevante, pero superficial porque trata un problema extremadamente complejo como lo es el uso de sustancias controladas de forma muy superficial. Por sí mismo no atiende a las complejidades que el problema implica. Preguntas que nos pueden ayudar a reflexionar sobre la profundidad son: ¿En qué medida el artículo contesta a la pregunta en toda su complejidad? ¿En qué grado se consideran los problemas del asunto? ¿El artículo atiende los aspectos más importantes y significativos del problema? ¿A qué complicaciones habría que enfrentarse?

9. *Un artículo debe atender a lo importante*

Ese estándar de evaluación requiere que reflexionemos acerca de cuál es el aspecto superior o central del problema a que debe enfocarse la norma. Requiere también que analicemos la idea central que usaremos y que consideremos los aspectos que debemos poner por escrito. Por ello, las siguientes preguntas nos pueden ayudar en ese proceso de reflexión: ¿Es este el problema más importante que hay que considerar?, ¿Es esta la idea central en la que hay que enfocarse?, ¿Cuál de estos datos es el más importante?

10. *Imparcialidad*

No menos importante es el criterio que nos exige objetividad y carencia de prejuicios a la hora de redactar y evaluar un artículo. Separar los intereses de partidos políticos, de grupos a los que el redactor pertenece es imprescindible. Un artículo se redacta con miras al bien general. Por ello se pueden tomar las siguientes preguntas como punto de partida para lograr la imparcialidad: ¿Tengo un interés personal en este asunto? ¿Represento los puntos de vista de otros justamente? ¿Tiene un carácter marcadamente partidista o el proyecto responde a consideraciones técnicas sinceras?

II. ASPECTOS FORMALES DE LOS ARTÍCULOS

Los anteriores, son requisitos que evalúan los artículos jurídicos como actos de pensamiento. Estos actos de pensamiento son imperativos y como tales regulan las relaciones sociales. Pensarlos, producirlos y someterlos a rigurosos estándares de evaluación de pensamiento crítico es imprescindible. Por otra parte, en el ya referido Manual de Humanismo Político —Bancada panista— se manifiesta acertadamente que la extensión y complejidad de los artículos tiende a ser variable y se proponen los siguientes criterios que adoptamos para la redacción de los mismos:

11. De preferencia, artículos breves y de frases cortas.
12. Cada artículo, un tema.
13. Cada párrafo, una oración (principal).
14. Cada oración una idea.

Hemos puesto entre paréntesis lo que consideramos completa la idea en el principio tres, que de otra manera sería inapropiado ya que un párrafo bien escrito es, en términos generales, un conjunto de oraciones donde una de ellas funciona como oración principal.

Los artículos son las unidades normativas de cualquier sistema jurídico. Por ello se requieren de varias pautas que ayuden al especialista en la redacción de una ley. Los artículos son partes elementales y esenciales de las leyes. Cada artículo es una disposición contenida en una sola oración o en varias. A continuación se dan una serie de pautas a seguir en la redacción de artículos:

15. En un proyecto de ley se dividen las disposiciones en artículos, escritos con letra mayúscula, numerados en forma cardinal y en negritas hasta el punto con que finalizan. Se emplean números arábigos y se deja fuera la costumbre de marcar los primeros diez de forma ordinal o sólo el primero de ellos (1o., 2o., 3o., 4o., ...). Esta es la forma sugerida:

ARTÍCULO 1.

16. En todos los casos, en el segundo renglón se elimina la sangría que corresponde al espacio dejado por la numeración del artículo del primer renglón. Ejemplo:

ARTÍCULO 1. La presente ley es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos...

17. La primera palabra de cada artículo llevará sólo la primera letra con mayúscula. Véase el ejemplo anterior.
18. Cada artículo debe constituir un conjunto sintáctico completo, de manera que para comprenderlo no sea indispensable entender el artículo anterior o el posterior. Esto se ejemplifica con el artículo 11 del Código de Procedimientos Penales de Sonora, ubicado en el capítulo I relativo a la Competencia:

ARTÍCULO 11. En materia penal no cabe prórroga ni renuncia de jurisdicción.

19. Es recomendable que cada artículo comprenda exclusivamente una norma o regla. Si esto no es posible. Síganse las reglas para la división de artículos complejos.
20. Cuando un artículo contiene varias disposiciones, es preciso expresarlas en distintos apartados y no separarlas por punto y seguido.
21. Si contiene meros requisitos o condiciones, conviene separarlos en incisos.

III. ARTÍCULOS COMPLEJOS

A veces los artículos necesitan ser extensos puesto que deben contener varias disposiciones. En tal caso se pueden dividir en incisos, fracciones y párrafos. Si el contenido del artículo es grande y las divisiones que lo constituyen lo requieren, los incisos se pueden agrupar en apartados. No es necesario agotar una división previa para proceder con la que sigue.

22. Los incisos se nombran con letras mayúsculas en negritas seguidas de un punto.
23. Las fracciones se nombran en números romanos en negritas seguidos de un punto.
24. Los párrafos no se numeran, sin embargo, se procura siempre no extender su número en un artículo.
25. Los artículos, incisos, fracciones y párrafos se separan por un renglón. La primera línea siempre lleva sangría.

A continuación se ejemplifican los aspectos anteriores con el Artículo 20 constitucional:

ARTÍCULO 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

- I.** El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable

no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;

26. Si se incorporan varios contenidos en un párrafo, es mejor hacer una lista a través de incisos que pueden estar constituidos por una enumeración taxativa o meramente enunciativa. Excepto los casos en que sea una mera enunciación, tiene que expresar, en conjunto con el texto introductorio, un concepto completo.

27. Los incisos forman parte de un párrafo y comienzan luego de los dos puntos, finalizando con punto y coma, excepto el último que va con punto final.
28. Van con letra minúscula y medio paréntesis.
29. Se utilizan, en términos generales, para enumerar requisitos, condiciones, supuestos, entre otros.
30. La lista deberá separar cada elemento en un renglón.
A continuación se ejemplifica esto. Se emplea el artículo tercero constitucional y una de sus fracciones:

ARTÍCULO 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación...

- II.** El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:
- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
 - b) Será nacional, en cuanto —sin hostilidades ni exclusivismos— atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
 - c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;